

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTOCICLETA EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO, PARA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO; CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, SECRETARIO GENERAL; EDGAR HUERTA SEVILLA, Y EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL; ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA, SIERRA TMT S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN ROGELIO MENDOZA SALCIDO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE IDENTIFICACION OFICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL VENDEDOR".-----

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias.
- II. Con fecha 23 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.
- III. Que el Municipio de Ocotlán, como beneficiario del FORTASEG 2020, el 17 de febrero del 2020 celebró convenio con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública y su Anexo Técnico y en él se establecieron las metas y montos de gasto autorizados para el cumplimiento de los Objetivos del FORTASEG 2020, contenidos en los

I. CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PCN/LPN/2020/03 LICITACIÓN # LA 814063991-E3-2020 PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020



\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).

- IV. En cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia federal, el 8 de mayo del 2020 se publicaron las bases de la licitación pública relativa al procedimiento de contratación identificado bajo clave PCN/LPN/2020/03 para la adquisición de motocicletas equipadas como patrulla con balizamiento para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de compraventa.-----

2. Que sus representantes, los **C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EDGAR HUERTA SEVILLA Y ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA** se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 52, 53 Y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, con datos fiscales; **MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, RFC MOJ850101A88**-----

4. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego al fallo de adjudicación referente a la adquisición equipo de vehículos, motocicleta equipada como patrulla con

2 CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PCN/LPN/2020/03 LICITACIÓN # 1A-814063991-E3-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020



\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



balizamiento.- para el área de Seguridad Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco con recursos del FORTASEG 2020, recaído en la Unidad Centralizada de Compras de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte, en el que se adjudica el contrato a "EL VENDEDOR" bajo la modalidad de licitación pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

5. En el marco del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de Recursos de "FORTASEG", que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "FORTASEG", entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y suscrito por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrado el 17 diecisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, así como el anexo único del convenio descrito, en el cual se establece en el programa Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.-----

**II.- Declara "EL VENDEDOR":**

1. Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 1,823 mil ochocientos veintitrés, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante el corredor público número 4 cuatro, en ejercicio en esta plaza de San Luis Potosí, con domicilio en Av. Sierra Leona #231, Col. Cumbres, Lic. **MAURICIO HUMARA PEDROZA**.-----

2. Que se encuentra representada en la celebración del presente contrato por conducto de su representante legal, **C. JUAN ROGELIO MENDOZA SALCIDO**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitada y legitimada para celebrar el presente contrato.-----

3. Que tiene su domicilio fiscal en Blvd. Bosques de Santa Anita 2301, Col. Bosque Real, en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; RFC: STM191216QP9.-----



\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, que con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.-----

**III.- Declaran conjuntamente las partes:**

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.-----

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente **contrato de compraventa** al tenor de las siguientes:-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de "EL VENDEDOR" de entregar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 04 cuatro motocicletas equipadas como patrulla con balizamiento, Honda XRE 300, modelo 2020, de conformidad al manual de identidad, emitido por el Secretariado Ejecutivo, mismas que fueron requeridas por la Comisaría de la Policía Preventiva como área beneficiaria del recurso federal denominado FORTASEG 2020, adjudicados por la Unidad Centralizada de Compras de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán Jalisco mediante la Licitación Pública Nacional presencial número LA-814063991-E3-2020.-----

Cantidad	Descripción	Precio unitario IVA incluido	Total IVA incluido
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo 2020 o superior, de dos ruedas para 2 (dos) pasajeros, de motor a gasolina, adaptado como vehículo moto-patrulla</li> <li>Torreta exterior.</li> </ul>		

4 CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PCN/LPN/2020/03 LICITACIÓN #LA-814063991-E3-2020 PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020

04	<ul style="list-style-type: none"><li>• Balizamiento.</li><li>• Compartimiento para el equipo radio que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita el Centro Nacional de Información.</li><li>• Parabrisas.</li><li>• Defensa delantera en tubo cromado.</li><li>• Mochilas laterales.</li><li>• Sistema de luces traseras códigos rojo y azul.</li><li>• Sirena con bocinas de 30 watts.</li><li>• Cilindraje de 250 cc. O superior.</li></ul>	200,000.00	800,000.00
----	---	------------	------------

La entrega del equipo antes mencionado deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato en las instalaciones que proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL VENDEDOR", siendo estas en la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, ubicadas en la Calle Leandro Valle 189 Colonia Centro, debiéndose firmar acta de entrega a entera satisfacción del área usuaria de los bienes solicitados "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y su forma de pago se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe "EL VENDEDOR".

El proveedor adjudicado deberá presentar una póliza de fianza por el 100% del monto total de adjudicado, esto para garantizar el cumplimiento del contrato. En caso de requerir anticipo solo se podrá otorgar hasta el 50% del monto total del contrato, previa entrega de una póliza o fianza adicional del 100% del valor del anticipo solicitado.



**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato iniciará a la firma del presente y concluirá con la entrega total de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, para lo cual se asentara por acta de entrega, emitida por el área usuaria, no debiendo exceder al 31 de Diciembre del 2020.-----

**CUARTA. GARANTIA.**

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, "EL VENDEDOR", de conformidad al numeral 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daño o perjuicio, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos de este contrato.-----

"EL VENDEDOR" se compromete, a la garantía de 3 años por defectos de fabricación en el equipamiento en general, 5 años en los módulos led, 2 en pintura y las garantías de los vehículos de 3 años o 60,000 kms. (lo que suceda primero).-----

**QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación o ampliación del contrato convenido, deberá constar por escrito y anexarse a éste, en el entendido de que su contenido formará parte íntegra de este contrato.-----

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL VENDEDOR" a las condiciones pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.-----

La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría contará con un término máximo de 5 cinco días naturales para resolver las solicitudes de modificación del contrato.-----



\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Estas disposiciones se aplicarán a la inversa, tratándose de modificaciones planteadas por "EL MUNICIPIO". -----

**SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega, "EL MUNICIPIO" hará válida la garantía por el 100%, entregada como garantía de cumplimiento del presente. -----

**SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables; y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; así como los códigos sustantivo y adjetivo en materia civil del Estado de Jalisco. -----

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, o dirimir cualquier controversia suscitada, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, al tratarse de un contrato administrativo y mediar el interés público. -----

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.**

En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada como inválida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato. -----

Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico. -----

Leído el presente acto y enteradas las partes de su contenido, explicado el alcance legal de todas las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 03 tres de Junio del año 2020 dos mil veinte. -----

"EL MUNICIPIO"

**MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**EDGAR HUERTA SEVILLA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

"EL VENDEDOR"

\*

**JUAN ROGELIO MENDOZA SALCIDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SIERRA TMT S.A. DE C.V**

